NÚMERO PROCESO SECOP II: MC-19-2025
NÚMERO DE CONTRATO: CPS-913-2025

MODIFICACIÓN No. 1

Contrato No.	**CPS-913-2025**	**Fecha suscripción Secop II:**	**19/12/2025**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto:	**FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.388.946**		
Ente Ejecutor:	**DIATEST SAS**		
Identificación:	**NIT. 830.051.760-9**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALVARO JOSE CAYETANO BUITRAGO MENDOZA**		
Identificación:	**C.C. 20.141.128**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 19 de diciembre de 2025, las partes suscribieron Contrato de compraventa **CPS-913-2025,** cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN Y COMPRA DE REACTIVOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL AL DOPAJE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE".*

El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($51.333.370 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato de compraventa **CPS-913-2025** es hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Contrato de compraventa **CPS-913-2025** inició su ejecución el 23 de diciembre de 2025, según Acta de Inicio suscrita por las partes.

Que mediante correo electrónico el supervisor realiza solicitud al GIT Contratación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…)

En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo en referencia, de manera atenta se propone adelantar el trámite necesario para la presente modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

***1. CONSIDERACIONES GENERALES ANTECEDENTES**:*

1.4. Que el día 23 de diciembre de 2025, mediante comunicación allegada vía correo electrónico, suscrita por el señor ALVARO JOSÉ BUITRAGO actuando en su calidad de representante legal de la empresa DIATEST S.A.S, remitió solicitud de modificación del convenio en su CLÁUSULA 2) PLAZO, en los siguientes términos:

"(...)Con la presente solicitamos muy respetuosamente prorroga por 3 meses al contrato en referencia, teniendo en cuenta que los productos objeto del contrato por su naturaleza manejan fechas de vencimiento de mediano y corto plazo. Sugerimos programar con la coordinación de laboratorio entregas parciales a necesidad. Se anexan los documentos de DIATEST, requeridos (…)"

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS:

CAUSALES QUE DAN LUGAR A LA PRORROGA.

2.1. Que De acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el contratista DIATEST S.A.S., representada legalmente por el señor ALVARO JOSÉ BUITRAGO, previo al inicio efectivo de la ejecución de los servicios, se identificó la necesidad de adelantar el proceso de prórroga del Contrato en mención entendiendo que por la naturaleza de los productos frente a las fechas de vencimiento, se irán entregando conforme lo solicite MINDEPORTE.

2.2. Desde el punto de vista técnico, se advierte que los productos objeto del contrato corresponden a insumos de laboratorio cuya naturaleza implica fechas de vencimiento de mediano y corto plazo, lo que exige una planeación cuidadosa en su adquisición, almacenamiento y suministro, a fin de evitar riesgos de caducidad, pérdidas económicas y afectación a la continuidad del servicio. En este sentido, resulta técnicamente procedente la programación de entregas parciales, coordinadas con la dependencia de laboratorio, en función de la demanda real y las necesidades operativas, garantizando así el uso oportuno de los insumos, el cumplimiento de las condiciones de calidad y la correcta ejecución del objeto contractual.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

2.3. Que En este sentido, la prórroga solicitada resulta técnicamente procedente, en la medida en que permite asegurar que la ejecución del contrato se inicie y desarrolle en condiciones adecuadas, seguras y conformes con la normatividad vigente

2.4. Que en relación con los recursos del Ministerio del Deporte, El valor del Contrato de compraventa No. CPS-913-2025 corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($51.333.370 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato, valor que se ejecuta a monto agotable, conforme a los servicios que efectivamente sean requeridos por la Entidad.

2.5. A la fecha, no se han efectuado pagos ni se ha ejecutado recurso alguno, toda vez que el inicio efectivo de la prestación de los servicios se encuentra condicionado a la culminación de las validaciones técnicas antes descritas.

2.6. La solicitud de prórroga no implica adición de recursos ni modificación del valor contractual, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de permitir el inicio y desarrollo del objeto contractual dentro del marco presupuestal aprobado.

2.7. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, la prórroga solicitada resulta viable, en tanto no genera afectación al presupuesto de la Entidad ni compromisos adicionales de recursos

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Con fundamento en las consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico que precedentemente se han argumentado en esta solicitud, En mi calidad de supervisora del Contrato de compraventa No. CPS-913-2025, cuyo objeto es "adquisición y compra de reactivos para puesta en funcionamiento de equipos del laboratorio de control al dopaje del ministerio del deporte.", y una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista DIATEST S.A.S., representada legalmente por Álvaro José Buitrago, me permito emitir el siguiente concepto:

Con fundamento en lo anterior, y analizada la solicitud presentada por la empresa contratista, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses, en la medida en que dicha ampliación del plazo permite una gestión adecuada de los productos suministrados, atendiendo su vida útil y evitando el vencimiento de los mismos. Así mismo, se tiene en cuenta que el contratista propone un esquema de entregas parciales previa coordinación con el laboratorio, lo cual se ajusta a las necesidades del servicio y a una ejecución eficiente del contrato, sin que se evidencien afectaciones al objeto contractual, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y administrativas inicialmente pactadas y se hayan allegado los documentos requeridos por DIATEST SAS.

En consecuencia, las actividades técnicas antes descritas, aun cuando son necesarias, obligatorias y previas al inicio de la operación, demandan un plazo adicional al inicialmente estimado, lo cual ha imposibilitado el inicio efectivo de la prestación de los servicios dentro del término contractual originalmente pactado. Sin embargo, desde la supervisión se constató que el contratista dispone de la capacidad técnica, operativa y del talento humano requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, una vez se culminen satisfactoriamente los procesos de validación, verificación y estabilización de los equipos.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio, y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, esta supervisión conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. CPS 913-2025, por el término que se establezca mediante el respectivo otrosí, sin que ello implique modificación del objeto ni adición de recursos.

El presente concepto se emite como soporte técnico y administrativo para la suscripción del otrosí de prórroga correspondiente.

4. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta Supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la continuidad del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone en consideración del Ordenador del Gasto modificar la CLÁUSULA 2) PLAZO, en los siguientes términos:

CLÁUSULA 2) PLAZO, quedará así: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
(…)

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.	
CLAUSULAS ESPECIFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
2) Plazo:	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato, quedando como nueva fecha de terminación el día **31 de marzo de 2026,** por lo tanto, la cláusula queda así: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora para que actualice la garantía lo relacionado con el presente modificatorio.
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de compraventa **CPS-913-2025,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Contrato de compraventa **CPS-913-2025.** b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de compraventa **CPS-913-2025.**
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de compraventa **CPS-913-2025,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Contrato de compraventa **CPS-913-2025,** se perfecciona con la suscripción de las partes.

Contratista:	Alvaro Jose Cayetano Buitrago Mendoza - Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Fabricio José Guzmán Martínez – Asesor del despacho de la Ministra y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Ivan Dario de Jesus Castro Diaz – Abogado de RHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Alejandra Bermejo Matiz – Contratista GIT de Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II